RESOLUCIÓN No. 3.187 DE 2024
(20 de septiembre)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-008-CAM-2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM.
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la Ley 99 de 1993 la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, elaboró el estudio y documento previo en el que se determinó necesidad de adelantar el proceso **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES: REALIZAR ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ELÉCTRICA Y DE RED DE DATOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM**.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2024.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 23 de agosto del 2024, la Corporación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como los pliegos de condiciones, y CD.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 37.447.657) M/CTE,** si hubiese lugar a ello, el cual se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de TREINTA Y SIETE

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 37.447.657) M/CTE incluido IVA si a ello hubiera lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Acciones de modernización institucional	Proyectos para el mejoramiento de la infraestructura de la Corporación (construcción y/o dotación)	% AMBIENTAL	2024000988	$ 30.693.582
PROYECTO 320302 PROTECCION Y CONSERVACION DE CUENCAS - FIDUCIA PROYECTO CEIBAS	Porcentaje de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), planes de manejo de acuíferos (PMA), y planes de manejo de microcuencas (PMM) en ejecución (iMG)	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los planes de manejo (POMCAS y PMAM)	ADICIÓN % AMBIENTAL(CEIBAS)	Certificado Ceibas	$6.754.075
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					$ 37.447.657

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP 2024000988 de fecha 22 de agosto de 2024, y certificación de fecha 21 de agosto de 2024 expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero (ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A).

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, al igual que se da respuestas a las mismas, y algunos aspectos se realizaron ajustes de conformidad con las respuestas generadas, las cuales incluyen la ampliación de perfiles profesionales, de lo anterior se concluye que no se generaron condiciones más exigentes.

Que dentro del término para presentación de solicitudes de limitación de Mipymes se presenta solicitud, como se evidencia en la plataforma de SECOP II.

Que en virtud de las solicitudes de limitación presentadas por parte de PROYECTOS C&R, INGES GROUP SAS, BISONTE SERVICES S.A.S, Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, sismecon s.a.s, CONSTRUCCIONES SERVING SAS, HGR CONSULTORIA SAS y INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, se analiza la aplicación de la limitación de la convocatoria a Mipymes, de lo que se dispone el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), el cual indica:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Que, en razón de las solicitudes presentadas, se tiene que frente al primer punto del valor del proceso de contratación se cumple con lo dispuesto en el mencionado artículo, ahora bien, el segundo punto expone que por lo menos se hayan presentado dos (2) solicitudes de Mipymes, y dado que se cumple con al menos dos solicitudes presentadas por parte de Mipymes, se logra cumplir las dos condiciones para que el proceso sea limitado, en razón de lo anterior el Proceso se limita a Mipymes.

Ahora bien, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 del 2021, limitaciones territoriales, se tiene que el presente proceso se dispone como lugar de ejecución el siguiente: "SEDE PRINCIPAL DE LA CAM, CARRERA 1 N° 60 – 79 BARRIO LAS MERCEDES, NEIVA – HUILA", por lo tanto, en virtud de lo indicado en el mencionado Artículo y el lugar de ejecución, y con el fin de incentivar la participación de las empresas del sector de la economía local, se dispone como limitación territorial a **Mipymes dentro del Municipio de Neiva**, en razón del lugar de ejecución del futuro contrato.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio del presente acto administrativo de carácter general motiva la apertura del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. **CM-008-CAM-2024**, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA, CUYO OBJETO ES: REALIZAR

ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ELÉCTRICA Y DE RED DE DATOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM.

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE CORRESPONDE A LA CONTRATACION: CONCURSO DE MERITOS.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de convocatoria pública por Concurso de Méritos estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 37.447.657) M/CTE,** incluido IVA si hubiese lugar a ello, el cual se imputará así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 37.447.657) M/CTE incluido IVA si a ello hubiera lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Acciones de modernización institucional	Proyectos para el mejoramiento de la infraestructura de la Corporación (construcción y/o dotación)	% AMBIENTAL	2024000988	$ 30.693.582
PROYECTO 320302 PROTECCION Y CONSERVACION DE CUENCAS - FIDUCIA PROYECTO CEIBAS	Porcentaje de planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS), planes de manejo de acuíferos (PMA), y planes de manejo de microcuencas (PMM) en ejecución (iMG)	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los planes de manejo (POMCAS y PMAM)	ADICIÓN % AMBIENTAL(CEIBAS)	Certificado Ceibas	$6.754.075
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					$ 37.447.657

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP 2024000988 de fecha 22 de agosto de 2024, y certificación de fecha 21 de agosto de 2024 expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero (ENCARGO FIDUCIARIO CAM – PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA – FIDUCIARIA POPULAR S.A).

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES DEL MUNICIPIO DEL NEIVA, de conformidad con el cumplimiento de los artículos **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015,** por lo cual, los Interesados en participar deberán cumplir con los requisitos de participación acreditando la calidad de **Mipymes del Municipio de Neiva.**

ARTÍCULO TERCERO CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:
Ver plataforma del SECOP II en la URL: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13482895&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: Por la presente resolución se imparte aprobación a los pliegos definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Neiva, a los veinte (20) días de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2024.09.20 09:36:13 -05'00'

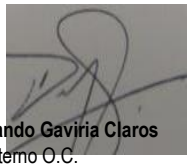
CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DIRECTOR GENERAL

Revisó

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.09.20 08:31:36 -05'00'

Jefe de Contratación



Proyectó
Diego Fernando Gaviria Claros
Abogado Externo O.C.